	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 2 / 12 / 2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 2118-2024 (Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DEL CAUCA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL DEPARTAMENTO DE CAUCA, PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DE LA VÍA TIMBA-SUAREZ-MORALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: 31/12/2025 (Indique el plazo del convenio)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 7/08/2025 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modif No.	Fecha	Breve descripción
N/A		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 31/12/2025 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 0,00 50% EN SMMLV: 0,00 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del convenio)

VALOR ADICIONES

Convenio Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 0,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

El pasado 24/12/2024 FINDETER e INVIAS suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4440 de 2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".

En el marco del desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo No. 4440 del 2024, el 12 de noviembre de 2024 se suscribió el acta de inicio correspondiente al Contrato de Obra derivado número PAF-COLAVANZA-O-033-2025 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DEL CORREDOR TIMBA SUAREZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.

De acuerdo con lo anterior, y dado que, el contrato de Obra derivado PAF-COLAVANZA-O-033-2025 contempla un plazo de ejecución de 10 meses, se requiere prorrogar el presente convenio para ejecutar las obras y actividades del mismo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 2 (Día) / 12 (Mes) / 2025 (Año)

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Prorrogar el convenio 2118-2024 para "AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DE LA VÍA TIMBA-SUAREZ-MORALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA."

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 3 Fecha: 06/06/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N/A				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de N/A (mes anterior a la presente solicitud) las obras derivadas del convenio presentan un avance físico ponderado ejecutado del N/A (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado ponderado del N/A

(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO Y CONTRATO DE OBRA

Valor Convenio: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor Desembolsado INVIAS: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por desembolsar INVIAS: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado Obra: N/A (mes anterior a la presente solicitud) de N/A (año) (mes anterior a la presente solicitud)

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar de lo programado a la fecha: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se han requerido.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DE LA SUPERVISION PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

De acuerdo a la solicitud realizada por la Gobernación del Cauca el 01 de diciembre de 2025 bajo numero 1091-25, mediante la cual se solicita "ampliación al plazo actual del Convenio No. 2118 de 2024, toda vez, que el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el Contrato de Obra PAF-COLAVANZA-O-033-2025 donde se suscribió acta de inicio el 12 de noviembre de 2025 y el cual tiene un plazo de 10 meses".

Previa revisión y análisis de la documentación, el supervisor técnico del Convenio No. 2118 de 2024 avala la solicitud presentada por la Gobernación del Cauca, por lo cual se aprueba la prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2118 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TÉCNICA:

La presente prórroga se solicita para aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías y el Departamento de Cauca, para autorizar la intervención para la realización de estudios, diseños y la ejecución de obras dentro de la vía Timba-Suarez-Morales en el Departamento del Cauca, en el marco del programa Colombia Avanza

JURÍDICA:

Con la prórroga solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes se mantienen incólumes.

Con ocasión a las prórrogas de contratos estatales el Consejo de Estado en Sentencia C-300/12 ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, la misma jurisprudencia afirmó:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo convenio."

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

La sala de servicio y consulta civil, bajo el radicado 11001-03-06-000- 2017-00071-00[2], hace referencia al principio de autonomía de la voluntad, resaltando lo siguiente:

•El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

•Las obligaciones que se acuerdan en un negocio jurídico pueden pactarse por el libre querer de las partes, como lo expresa el principio de la voluntad del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

• Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA | 2 | 12 | 2025
(Día / Mes / Año)

• El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcad obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a la realización del fin común de ambos y lograr la materialización de los fines del Estado.

El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" así mismo, contempla: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Ahora bien, teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:

"(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

[1] Rad 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP. ÁLVARO NAMÉN VARGAS, del 26 de julio de 2016.
[2] Rad 11001-03-06-000-2017-00071-00, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP. OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS, del 12 de diciembre de 2017. Bogotá D.C.

Por lo anterior, y con el fin de propender a la ejecución total del proyecto, las partes del presente Convenio solicitan llevar a cabo la presente prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026,

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

N/A

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N/A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio de solicitud de la Gobernación del Cauca

Notas:
1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor. Si Aplica
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor. Si Aplica
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS. Si Aplica
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas. Si Aplica

Vo.Bo.Firma
Nombre: HERNAN SOLANO SOLANO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Vo.Bo.Firma
Nombre: JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA
SUPERVISOR DEL CONVENIO INVIAS
Matricula profesional: No.: 25202-091827 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: INGRYD MILENA PINEDA ARIZA
APOYO SUPERVISIÓN UNIDAD EJECUTORA

Vo.Bo.Firma
Nombre: ANGELA MARCELA ROZO MUÑOZ
ABOGADO UNIDAD EJECUTORA

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Firma
Nombre: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Infraestructura

Popayán, 01 DIC 2025 1091– 25

Arquitecto
WILLIAN MOLANO
SUBDIRECTOR DE VIAS NACIONALES - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)

Asunto: Solicitud de Prorroga CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN No. 2118 DE 2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL DEPARTAMENTO DE CAUCA, PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DE LA VÍA TIMBA-SUAREZ-MORALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.

Cordial saludo

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Departamento, Secretaria de Infraestructura, con relación al convenio No.2118 de 2024, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el !NSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, debidamente facultado mediante decreto 0702-2024 me dirijo a usted con el fin de solicitar la ampliación al plazo actual del Convenio No. 2118 de 2024, toda vez, que el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el Contrato de Obra **PAF-COLAVANZA-O-033-2025** del cual se suscribió acta de inicio el 12 de noviembre de 2025 y tiene un plazo de 10 meses. Por lo tanto, se considera necesario ampliar el plazo del Convenio No. 2118 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2026 y con ello garantizar la ejecución y recibo de las obras.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN No. 2118 DE 2024.

Fecha de suscripción: 8 de julio de 2024
Valor del Convenio: $0.00
Prorrogas: N/A
Fecha de Terminación actual Convenio: 31 de diciembre de 2025

SOLICITUD

En consideración a lo anterior, y dada la fecha de inicio del Contrato de Obra PAF-COLAVANZA-O-033-2025, se solicita formalmente la aprobación y formalización de la prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2118 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

0 1 DIC 2025

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Infraestructura

1091– 25

Agradecemos la atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para las orientaciones técnicas y administrativas necesarias para adelantar el respectivo trámite de ampliación.

Cordialmente,

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Laura Melisa Muñoz Andrade – Abogada contratista SI.

Secretaria de Infraestructura- Código 1400
Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca
Teléfono: (057+ 2) 8235952
sinfraestructura@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación: 2118-2024

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL DEPARTAMENTO DE CAUCA, PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DE LA VÍA TIMBA-SUAREZ-MORALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	**x**	
SICO:	**x**	
SEPRO:		**x**
CIFRA:		**x**
GESPROY:		**x**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre: William Molano Rodríguez
Subdirección Vías Regionales (E)
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Orlando Ortiz Gómez
Coordinador Grupo 4
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: **Ingryd Milena Pineda Ariza**
Gestor del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS